FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA"

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No	: **004- CENAC 2014**
FECHA	: 04 DE AGOSTO DE 2014
CONTRATISTA	: SANDRA LUCIA SAMACA DUARTE
C.C o NIT	: 1.057.574.690 de SOGAMOSO (BOYACA)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	: Calle 1D No 13-85
CUENTA BANCARIA	: CUENTA AHORROS. No. 35896346332 BANCOCOLOMBIA
RUBRO PRESUPUESTAL	: A-2-0-4-41-13. R10 - OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS.
VALOR	:VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo)
SUPERVISOR	:JEFE PRECONTRACTUAL

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel. BARRETO GAITAN LEONARDO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadania Número 93.085.869 expedida en GUAMO (T), quien obrando en nombre y en representación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA", en su condición de ORDENADOR DEL GASTO, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en la resolución 2240 del 19 de Marzo de 2014, expedida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominara el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra SANDRA LUCIA SAMACA DUARTE, Mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 1.057.574.690 de SOGAMOSO (BOYACA), quien en adelante se denominara la CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato prestación de servicios Profesionales, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, demás normas concordantes y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a) La CONTRATISTA: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; b) El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que corresponde al proceso de selección No 004 de 2014, se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículo 3° y Artículo 81 del decreto 1510 de 2013. c) El presente Contrato fue adjudicado directamente por el comando de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA", en su condición de ORDENADOR DEL GASTO. d) Que existe la necesidad de contratar el servicio Profesional conforme al plan de necesidades y estudios previos que sustenta el proceso de selección de contratista elaborados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013. e) Que existe los recursos presupuéstales necesarios para atender el pago del valor de este contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad No. 16814 de fecha 01 de Agosto de 2014, Expedido por la sección de presupuesto. Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el contratante se subordinan a las apropiaciones y PAC mensual de caja que de los mismos se haga en los respectivos presupuestos el ministerio de hacienda, con cargo al presupuesto de Gasto de Funcionamiento para la vigencia fiscal de 2014 al Rubro A-2-0-4-41-13. R10 - OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORIA JURIDICA A LOS PROCESOS PRE Y CONTRACTUALES DEL CENAC - NEIVA. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, de la garantía exigida y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará. además que cumplirá con sus obligaciones. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo). CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA" pagará al

CONTRATISTA, mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.oo) y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, el valor del presente contrato deacuerdo a la asignación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por Recurso 10 CSF, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, presentación del Informe respectivo y pago de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión.PARAGRAFO SEGUNDO: Si alguno de los anteriores no se cumple la fecha de pago será modificada. CLÁUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION: El término de Ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES comprendidos de la fecha de suscripción del acta de inicio que se suscribirá. Se aclara que en todo caso el término de ejecución no podrá superar la presente vigencia fiscal esto es hasta el 31 de diciembre de 2014. El lugar de ejecución se establece en las instalaciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA". CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y características del presente contrato es necesario cubrir los riegos de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, estos riesgos deben ser cubiertos en todas la etapas del presente contrato para tal efecto El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las siguientes pólizas: a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, a favor de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA". PARAGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que las garantías serán para el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción. PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el contratante podrá declarar caducidad del presente contrato. PARAGRAFO TERCERO: Las pólizas no expiraran por falta del pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el contratante a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar al reconocimiento o pago de indemnización alguna. PARAGRAFO QUINTO: Dichas garantías deben ser aprobadas por el ordenador del gasto.CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga: 1. Estructurar, los pre pliegos y pliegos de condiciones para establecer las condiciones jurídicas que deban cumplir los oferentes en términos de respaldo de jurídico, para los procesos de adquisición de equipos, obras e interventorías que son de competencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA". 2. Asistir a todas las audiencias: informativas, preventivas, previas y de adjudicación de los diferentes procesos que adelanta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA" para ser garantes y aclarar las posibles dudas que puedan surgir en el transcurso del proceso. 3. Realizar las respetivas evaluaciones a las propuestas que se presenten dentro de los procesos contractuales que adelanta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA". 4. Emitir conceptos jurídicos para adición de contratos, prórrogas, multas y cesiones de derecho. 5) Aprobar las polizas que se constituyan para respaldar las obligaciones contratadas. 6. Realizar informes mensuales de las actividades y escanear la documentación requerida por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA". 7. Verificar según la norma de archivo vigente la entrega documental al archivo general. 8. Coordinar las actividades jurídicas. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 10. Hacer la liquidación de los contratos. 11. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. 12. Hacer la afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y los pagos en los porcentajes que determine la ley. 13. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean

efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 14. Y las demás solicitudes de apoyo directo requeridas por el ordenador del gasto. CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACION,MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DE CONTRATO:Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, EL CONTRATANTE podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. CLAUSULA NOVENA:CONTRATOS ADICIONALES: El presente contrato está sujeto a ser adicionado, sin embargo, el valor total de las adiciones que a este contrato se realicen, no podrán superar en su valor elcincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato.CLAUSULA DECIMA: CECION DEL CONTRATO: El presente contrato es INTUITO PERSONA y en consecuencia una vez celebrado no podrá cederse sin previo consentimiento escrito otorgado por el Ordenador Del Gasto.CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, la cual se llevara a cabo dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por las partes en las que quedaran constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegan las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratante exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptara por resolución motivada susceptible del recurso de reposición.CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Firma del contrato por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. b) Registro presupuestal otorgado por la Sección de Presupuesto. Para la ejecución de este contrato se requiere a) Acta de aprobación de pólizas. b) Acta de Inicio. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa la cual tendrá un monto del 10% del valor del contrato, dicha multa será considerada como parte de pago de los perjuicios causados al contratante, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA" multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RIESGOS: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo, los cuales hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA", de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales por parte del Comando de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA" al contratista. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA" y el contratista. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DESIGNACION SUPERVISOR: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA" ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del ordenador del gasto o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o

incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA"; 4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. 5) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO PRIMERO: la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA", Designa al señor JEFE PRECONTRACTUAL para que actúe como supervisor del presente contrato.CLÁUSULA VIGESIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA" podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – NEIVA" podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULAVIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Forma parte integral del presente contrato y se anexara al respectivo los siguientes documentos: a) Certificado de disponibilidad presupuestal. b) Póliza de garantía única c) Registró presupuestal d) el recibo del pago a parafiscales e) Acta de inicio del contrato f) todas las actas de acuerdo convenios y compromisos relativos al contrato o su cumplimiento así como las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la Ciudad de Neiva Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día

POR EL CONTRATISTA

SANDRA LUCIA SAMACA DUARTE
CC. No 1.057.574.690 de SOGAMOSO (BOYACA)

POR EL CONTRATANTE

TC BARRETO GAITAN LEONARDO
C. C. No 93.085.869 expedida en GUAMO (T)
Ordenador del Gasto

Reviso texto Minuta **ALEX FERNANDO OSORIO MUÑOZ**
Abogado asesor